

Una Constitución con mejores derechos educacionales para los padres

7 razones

La Constitución vigente le reconoce a los padres el deber y derecho preferente de educar a sus hijos y elegir su establecimiento de enseñanza (artículos 19 N° 10 y 11). **El proyecto de Constitución mantiene lo bueno de la Constitución vigente y la mejora, reforzando con cambios positivos que los padres son los primeros y principales educadores:**

1. **Deber y derecho preferente de los padres de educar a sus hijos:** se reconoce 3 veces (libertad religiosa, derecho a la educación y libertad de enseñanza) y se agrega que los padres elijan la educación religiosa que esté de acuerdo con sus propias convicciones (artículos 16.13, 16.23 y 16.24). También se reconoce que elijan para sus hijos “el tipo de educación y su establecimiento de enseñanza” (artículos 16.23 y 16.24).
2. **Los padres determinan de forma prioritaria el interés superior de sus hijos:** los padres deciden qué es lo mejor para sus hijos y **no el Estado** o un tercero (artículos 12 y 16.23).
3. **Recurso de protección:** la propuesta entrega una herramienta **nueva** a los padres. Ahora podrán reclamar de forma directa y más rápida que el derecho a educar a sus hijos ha sido vulnerado (artículo 26).
4. **Identidad del proyecto educativo:** se establece que las comunidades educativas tienen derecho a conservar la identidad del proyecto educativo conforme a sus convicciones morales y religiosas (artículo 16.13).
5. **Educación en casa:** se agrega la posibilidad de que los padres eduquen a sus hijos por sí mismos, conocido como “educación en casa” o “homeschool” (artículo 16.24).
6. **Prohibición de adoctrinamiento político:** se explicita que la enseñanza estatal **no** puede ocuparse para **hacer propaganda política** (artículo 16.24).
7. **Libertad curricular:** los establecimientos educacionales tienen derecho a determinar las materias que enseñaran conforme a la identidad de su proyecto educativo. El Estado puede fijar contenidos mínimos, pero tiene que respetar la autonomía del establecimiento educacional y de su proyecto educativo, es decir, no puede obligar a que se enseñen contenidos contrarios al ideario educacional (artículo 16.24).

Por una Constitución con mejores derechos para los padres,

por tus hijos y su educación,

este 17 de diciembre, ¡vota A Favor!